

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 87 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Archena.**

Resolución

Visto la "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Archena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Archena", suscrita por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 2 de agosto de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de fedatario, en fecha 13 de agosto de 2024.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en 2023
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de
Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas
con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el
municipio de Archena**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2024.

De otra, D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000900E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

Manifiestan:

Primero: Que en 2023 se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro de día Llano del Barco, ubicado en Avda. Llano del Barco s/n, de Archena.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número total de plazas convenidas es de 33, incluyendo 5 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 4 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	24
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	5
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

Segundo: Que la cláusula undécima del citado convenio de colaboración establece que, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida. Modificaciones que deberán incorporarse como adenda al convenio.

Tercero: Que conforme a la demanda existente del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual con grado de dependencia reconocido, resulta necesario incrementar el número de plazas convenidas para la prestación de este servicio en el municipio de Archena.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 9%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas con discapacidad convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número total de plazas ocupadas por las personas con grado de dependencia III, II y I y en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista, pasando a ser de 36 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	26
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	5
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	5

Segundo.- Modificar en el convenio de colaboración suscrito en su día, la cláusula octava A).A.1) punto 1), Importe máximo plaza ocupada, en sus apartados 1.a) y 1.b), relativos al importe máximo de plaza ocupada que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	62,75 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	75,12 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	88,03 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	22,20 €
De 16 a 25 horas	44,04 €
De 26 a 37 horas	62,75 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	30,80 €
De 16 a 25 horas	61,63 €
De 26 a 37 horas	88,03 €

Tercero.- Modificar la cuantía máxima del convenio, establecida en la Cláusula Octava letra C) con un incremento máximo de trescientos dieciséis mil noventa y un euros, con treinta y siete céntimos. (316.091,37 €).

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de dos millones ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (2.135.887,53€). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024 De 1/12/2023 a 31/12/2023	24	18	57,57 €	24.870,24 €	506.019,03 €	0,00 €	506.019,03 €
	5	18	68,92 €	6.202,80 €			
	4	18	80,76 €	5.814,72 €			
2024 De 1/01/2024 a 31/08/2024	24	141	62,75 €	212.346,00 €			
	5	141	75,12 €	52.959,60 €			
	4	141	88,03 €	49.648,92 €			
2024 De 1/09/2024 a 30/11/2024	26	63	62,75 €	102.784,50 €			
	5	63	75,12 €	23.662,80 €			
	5	63	88,03 €	27.729,45 €			
2025 De 1/12/2024 a 30/11/2025	26	222	62,75 €	362.193,00 €	543.289,50 €	0,00 €	543.289,50 €
	5	222	75,12 €	83.383,20 €			
	5	222	88,03 €	97.713,30 €			

2026 De 1/12/2025 a 30/11/2026	26	222	62,75 €	362.193,00 €	543.289,50 €	0,00 €	543.289,50 €
	5	222	75,12 €	83.383,20 €			
	5	222	88,03 €	97.713,30 €			
2027 De 1/12/2026 a 30/11/2027	26	222	62,75 €	362.193,00 €	543.289,50 €	0,00 €	543.289,50 €
	5	222	75,12 €	83.383,20 €			
	5	222	88,03 €	97.713,30 €			
TOTAL	36			2.135.887,53 €	2.135.887,53 €	0,00 €	2.135.887,53 €

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Quinto.- La presente adenda producirá efectos desde 1 de septiembre de 2024, salvo firma posterior, y hasta 30 de noviembre de 2027, por lo que se refiere al incremento del número de plazas, sin perjuicio de que la aplicación del incremento previsto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 se aplique desde 1 de enero de 2024.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 2 de agosto de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de fedatario, en fecha 13 de agosto de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.—En calidad de fedatario, el Secretario, José García Aparicio.